



PERÚ	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PromPerú	Secretaría General
------	---	--	--------------------

Convenio N° 039 -2013-PROMPERU-COI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO – PROMPERÚ, EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN AUTOMOVIL CLUB PERUANO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre:

- **LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO**, en adelante **PROMPERÚ**, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Avenida República de Panamá N° 3647, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Secretaria General, señora Aracelly Laca Ramos, identificada con DNI N° 25681816, designada por Resolución Ministerial N° 265-2012-MINCETUR-DM;
- **EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE**, en adelante **IPD**, con RUC N° 20135897044, con domicilio en Calle Tambo de Belen N° 232, Plaza Francia, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado por Resolución Suprema N° 035-2011-ED;
- **LA ASOCIACIÓN AUTOMOVIL CLUB PERUANO**, en adelante **ACP**, con RUC N° 20195938785, con domicilio en Avenida Canaval y Moreyra N° 671, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor Eduardo Guillermo Dibos Silva, identificado con DNI N° 07799234, facultado según poder inscrito en el Asiento A00016 de la Partida N° 03024333 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Consejo Directivo de **PROMPERÚ**, en su Sesión no presencial del 15 de mayo de 2013, aprobó la propuesta de ajustes del Plan Operativo Institucional – POI 2013, en atención a la expedición del Decreto Supremo N° 081-2013-EF, que aprueba el Crédito Suplementario para financiar actividades de promoción del turismo, con cargo a los remanentes del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27889.

Una de las funciones específicas de **PROMPERÚ** para la promoción del turismo, consiste en apoyar las actividades del sector privado que reportan un retorno promocional turístico, conforme a las políticas, planes y estrategias aprobados por el Sector. En este sentido, teniendo en cuenta el éxito obtenido con la realización en el Perú del evento deportivo internacional "Rally Dakar" en los años 2012 y 2013, en cuanto a la difusión, impacto económico y de imagen país, en buena medida debido al gran número de espectadores que se movilizaron para ver dicha actividad, por lo que resulta trascendente impulsar la realización del deporte de aventura, como el Rally Caminos del Inca, con la finalidad de seguir atrayendo nuevas corrientes de viajeros.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

El Rally Caminos del Inca es la competencia de automovilismo más importante dentro del Perú, la misma que se lleva a cabo desde el año 1966, a lo largo de una semana. Tal evento, además de ser una gran competencia deportiva, recorre ciudades de gran afluencia turística y paisajes espectaculares. Consta de varias etapas, de distinto recorrido y duración (Lima, Huancayo, Ayacucho, Cusco y Arequipa) y es organizada por la Asociación Automóvil Club Peruano (ACP).

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **PROMPERÚ** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con personería jurídica de derecho público, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales.
- 2.2. **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Descentralizado con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal.

En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

- 2.3. **ACP** es una persona jurídica de derecho público interno organizada como asociación, que no tiene fin económico o de lucro, constituida el 16 de Abril de 1942 y reconocida oficialmente por Resolución Suprema N° 1342, expedida por el Ministerio de Educación Pública el 7 de Julio de 1949; con sede principal en la ciudad de Lima y de duración indeterminada.

El objeto fundamental del **ACP** es fomentar el desarrollo del automovilismo en el Perú en todos sus aspectos, sin reserva alguna, en beneficio del país y de sus propios asociados.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. **PROMPERÚ, IPD, ACP** suscriben el presente Convenio, con el objeto de apoyar al desarrollo del evento "Rally Caminos del Inca" que se desarrollará del 08 al 15 de setiembre de 2013, en adelante **EL EVENTO**.
- 3.2. **EI EVENTO** será una extraordinaria oportunidad para promover los destinos de los lugares por los que se desarrollará la carrera, esto es, Arequipa, Huancayo, Ayacucho, Cusco y Lima, así como posicionar al Perú como un destino para los deportes de motor y de aventura, a fin de atraer nuevas corrientes de viajeros.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones Comunes a las Partes

- 4.1.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias, dentro del ámbito de competencias de cada parte, para el desarrollo de las actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de **EL EVENTO**.
- 4.1.2. Mantener canales de coordinación fluidas y permanentes para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 4.1.3. Coordinar, de manera conjunta, en caso corresponda, la elaboración de las artes para la línea gráfica a desarrollarse en el marco de **EL EVENTO**.
- 4.1.4. Brindar las facilidades necesarias a los participantes de **EL EVENTO**, así como a la prensa nacional e internacional especializada a fin de optimizar su desarrollo.

4.2. Obligaciones de PROMPERÚ

- 4.2.1. Apoyar en el desarrollo de **EL EVENTO** del presente año 2013, hasta por la suma de S/.550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), monto que será destinada a que **PROMPERÚ** ejecute directamente el pago de los bienes y servicios que le han sido asignados en el Anexo N° 01, documento que forma parte integrante del presente Convenio. El aporte antes mencionado a cargo de **PROMPERÚ** podrá ser asumido directamente por este o por medio de auspicios otorgados por terceros. El apoyo a los eventos de los siguientes años se ejecutará dependiendo de la disponibilidad presupuestal de cada entidad.
- 4.2.2. Los conceptos y cifras señaladas en el Anexo N° 01 constituyen estimaciones, pudiendo **PROMPERÚ** compensar entre los montos de los conceptos que le han sido asignados.

- 4.2.3. Mencionar al IPD y ACP como cooperador y organizador, respectivamente, de **EL EVENTO**, en medios de comunicación, notas de prensa, entrevistas, artículos y en cualquier otra actividad en la que éste se mencione.

4.3. Obligación de IPD:

- 4.3.1. Identificar fuentes de financiamiento para la ejecución del **EVENTO**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el marco de sus competencias.

4.4. Obligaciones de ACP:

- 4.4.1. Garantizar la óptima realización de **EL EVENTO**.
- 4.4.2. Difusión de la Marca País a través de.

- a) Vehículos oficiales del Rally (30 x 15 cms.)
b) Rampas de partidas y llegadas





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

- c) Banner en todas las Conferencias de Prensa
- d) Afiches Oficiales del Campeonato
- e) Volantes
- f) Papelería oficial
- g) Página web oficial
- h) Podio de premiación

4.4.3. Reconocer públicamente a **PROMPERÚ** e **IPD**, como entidades que colaboran en la realización de **EL EVENTO**

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes ejecutarán sus compromisos surgidos del presente convenio de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual de cada entidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

PROMPERÚ, **IPD** y **ACP**, para el logro de los objetivos del presente Convenio; designan a los siguientes coordinadores:

PROMPERÚ: Directora de Promoción del Turismo

IPD: Presidente del IPD

ACP: Presidente del Consejo Directivo del ACP

Cualquier cambio de coordinador deberá ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDADES

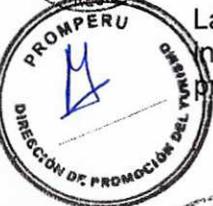
Queda establecido que cada una de las partes asume las eventuales responsabilidades, que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos u obligaciones a su cargo, establecidas en el presente Convenio y que perjudique el cumplimiento de los objetivos señalados en dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción del presente documento, por las partes y se extenderá hasta el 28 de julio del año 2016.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada institución respecto de la actividad desarrollada o utilizada en el marco de la ejecución del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviere expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso con la debida anticipación, mediante la suscripción de la correspondiente addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. El presente Convenio podrá darse por concluido mediante aviso previo y por escrito cursado a las otras partes con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.

11.2. En todos los casos, la conclusión del presente Convenio surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de culminar las obligaciones pactadas en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN

Cualquiera de las Partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a las otras Partes con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención que anima a las Partes a suscribir el presente Convenio.

En tal sentido, las Partes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución armoniosa de cualquier controversia y/o diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Addenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigir, en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente convenio y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efectos a los tres (3)



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

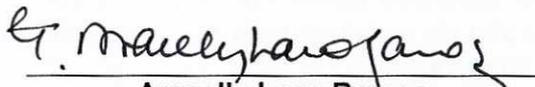
Secretaría General

días hábiles de realizada; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE

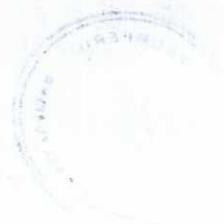
Las controversias, discrepancias o asuntos no previstos en el presente Convenio que pudieran suscitarse en su interpretación o aplicación, serán solucionados en trato directo. De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, serán sometidos a arbitraje de derecho, mediante Arbitro Único, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, conforme lo establecido en el Reglamento Procesal de Arbitraje de dicho centro.

En señal de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los trece (13) días del mes de junio de 2013.


Aracelly Laca Ramos
Secretaria General
PROMPERÚ


Francisco Juan Boza Dibós
Presidente
IPD


Eduardo Guillermo Dibós Silva
Presidente del Consejo Directivo
ACP





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación
y el Turismo - PromPerú

Secretaría General

ANEXO 1

Compromisos asumidos por PROMPERÚ por el total de S/. 550,000.00

1. Plan de hospitality y logística para periodistas internacionales (4) del target deportivo/automovilístico para que participen y cubran el Rally Caminos del Inca (1) fotógrafo con relevancia en medios internacionales.

S/. 120,000

 2. Acción de Public Relation: Acercamiento y gestión de contenidos relevante para los canales y medios más relevantes de TV de Latino América, TV de cable, Medios escritos (diarios y revistas especializadas en el deporte motor y de turismo), medios digitales. Presencia en programas deportivos de Argentina, de algún piloto reconocido o representante de Caminos del Inca para la promoción de dicho evento. En los principales medios de Argentina con repetición en todo el continente latinoamericano.

S/. 277,000

 3. Producción de cápsulas en formato HD (imágenes de Archivos en SD) para su transmisión que puedan ser utilizadas por los noticieros de las cadenas de deportes más importantes de América (contenido 50% carrera y 50% de turismo).

S/. 100,000

 4. Estrategia digital de virilización de los videos y contenidos del evento.

S/. 13,000

 5. Desarrollo de contenido fotográfico para utilizar en las redes de PromPerú (Twitter, Facebook, You Tube) así como en las de Caminos del Inca.

S/. 40,000
- Total aporte de PROMPERU** **S/. 550,000.00**

